



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS DE LA TRANSFERENCIA DE PRECIOS COMO TÉCNICA DE
EVASIÓN DE IMPUESTOS

VILLALTA JIMENEZ DAVID ALEJANDRO
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2020



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS DE LA TRANSFERENCIA DE PRECIOS COMO
TÉCNICA DE EVASIÓN DE IMPUESTOS

VILLALTA JIMENEZ DAVID ALEJANDRO
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2020



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

ANÁLISIS DE LA TRANSFERENCIA DE PRECIOS COMO TÉCNICA DE EVASIÓN
DE IMPUESTOS

VILLALTA JIMENEZ DAVID ALEJANDRO
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

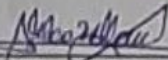
ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 20 DE FEBRERO DE 2020

MACHALA
20 de febrero de 2020

Nota de aceptación:

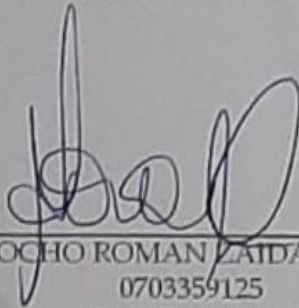
Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado Análisis de la transferencia de precios como técnica de evasión de impuestos, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

0702510371

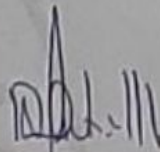
TUTOR - ESPECIALISTA 1



MOROCHO ROMAN LAIDA PATRICIA

0703359125

ESPECIALISTA 2



GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL

0702917311

ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: miércoles 19 de febrero de 2020 - 21:27

ANÁLISIS DE LA TRANSFERENCIA DE PRECIOS COMO TÉCNICA DE EVASIÓN DE IMPUESTOS

por David Alejandro Villalta Jimenez

Fecha de entrega: 09-feb-2020 12:32p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1253998645

Nombre del archivo: RANSFERENCIA_DE_PRECIOS_COMO_TECNICA_DE_EVASION_DE_IMPUESTOS.pdf
(575.89K)

Total de palabras: 5071

Total de caracteres: 28226

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

El que suscribe, VILLALTA JIMENEZ DAVID ALEJANDRO, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado Análisis de la transferencia de precios como técnica de evasión de impuestos, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 20 de febrero de 2020



VILLALTA JIMENEZ DAVID ALEJANDRO
0706750569

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado primero a Dios ya que sin la bendición y su amor no se estaría consolidando una meta más de mi vida, también a mi madre Martha Villalta y mi abuelita Clara Jiménez, que gracias a su consejos y el ejemplo que me ha dado en toda mi vida he podido sentirme motivado por el gran ejemplo que he tenido de ellas, para mí son unas guerreras que han salido adelante a pesar de los golpes que la vida les ha dado y sobre todo porque siempre está pendiente y apoyándome emocionalmente.

AGRADECIMIENTO

A Dios por guiarme y darme la bendición en todo momento y que hoy pueda cumplir con una mis metas que me he trazado.

A mi familia Fernando, Martha, Alexander y Jonathan, quienes son los que me han acompañado en mis pasos, han contribuido en la formación de mi carácter, de mi disciplina y dedicación, además son ejemplos de honradez, honestidad, respeto y perseverancia.

A mi socio, compañero Alex quien es un ser importante en mi vida por su apoyo incondicional y motivación para la lucha cada día.

A la Universidad Técnica de Machala y sus Docentes por tenerme paciencia y darme la oportunidad de ser un profesional con principios y excelencia.

A mi tutora de tesis Ing. Milca Orellana, por guiarme en este arduo trabajo que es la preparación de la tesis.

Finalmente a mis amigos que siempre son importantes en mi vida, por están hay cuando más los necesite, me ayudaron a seguir adelante.

RESUMEN

El presente trabajo analiza los precios de transferencia como técnica de evasión de impuestos, por ello primero se realiza una conceptualización sobre los temas que desarrollan el problema de los precios de transferencia como son la evasión de impuestos, los paraísos fiscales, las partes relacionadas.

También se establece cual es el organismo regulador a nivel internacional como es la OCDE y en el Ecuador el ente moderador es el SRI, de igual manera se evalúa la importancia del principio de plena competencia en la economía mundial y cuál es la incidencia en las políticas de los gobiernos y que métodos de valorización emplean para controlarlo.

Palabras claves: Precios de transferencia, visión de impuestos, paraísos fiscales, eludir, parte relacionadas

ABSTRACT

This paper analyzes transfer pricing as a tax avoidance technique, so first a conceptualization is carried out on the issues that develop the avoidance of transfer pricing such as tax avoidance, tax havens, related parties.

It is also established which is the regulatory body at the international level such as the OECD and in Ecuador the moderating entity is the SRI, likewise the importance of the principle of full competition in the world economy is evaluated and what is the avoidance policies of governments and what valuation methods they use to control it.

In addition, it was determined that transfer prices are a critical point for any government since without policies that control or regulate them, it can accommodate taxpayers to evade taxes.

Keywords: Transfer pricing, tax avoidance, tax havens, circumvention, related party

ÍNDICE

| | |
|---|--------------------------------------|
| CARATULA | ¡Error! Marcador no definido. |
| DEDICATORIA | 1 |
| AGRADECIMIENTO | 2 |
| RESUMEN | 3 |
| ABSTRACT | 4 |
| ANÁLISIS DE LA TRANSFERENCIA DE PRECIOS COMO TÉCNICA DE EVASIÓN DE IMPUESTOS | ¡Error! Marcador no definido. |
| INTRODUCCIÓN | 6 |
| DESARROLLO | 7 |
| Métodos tradicionales de transacciones: | 7 |
| Métodos no tradicionales de transacciones | 8 |
| CONCLUSIÓN | 16 |
| BIBLIOGRAFÍA | 17 |

INTRODUCCIÓN

El inadecuado análisis en los precios de transferencia como técnica de evasión de impuestos, ocasiona un deficiente control al establecer los importes de transferencia provocando la desconfianza de los negocios por lo que podrían ser manipulables los costos de bienes y servicios, además toman incorrectas decisiones administrativas que buscan solo su interés empresarial y no las fuerzas del mercado causando una incorrecta fiscalización de los impuestos.

Por ello a nivel internacional existe una entidad que tiene la facultad de controlar y regular estas operaciones, es así como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE (2019), tiene como fundamento el “Principio de Plena Competencia”, el cual establece los lineamientos por lo que el precio de toda transferencia que se realicen entre entidades financieras relacionadas, deben negociar acorde al monto que se hubiera realizado, siendo empresas autónomas en actividades similares, con la finalidad de proteger la base tributaria de cada país.

Sin embargo a nivel nacional el organismo que se le atribuye el poder de controlar y velar por el correcto valor de los costos que se intercambian es el Servicio de Rentas Internas (SRI) que tiene como objetivo precautelar la evasión de impuestos, el cual obedece una serie de exigencias ya sean políticas, económicas y sociales, para que los contribuyentes paguen su gravamen de la renta basados en la razonabilidad de sus actividades comerciales, los mecanismos empleados, es la presentación del anexo de operaciones con partes relacionadas, carta ejecutiva y el informe integral.

Por ello la gran importancia al establecer los valores de transferencia correctamente, siempre que estén subordinados a la normativa legal y que sea de referente al mercado global para no afectar la economía de los grupos empresariales y custodiar los intereses del ente tributario. Por lo tanto el tipo de investigación cuantitativo se empleara en el presente trabajo, a través de referencias bibliográficas.

Después de dar a conocer el área en la que se va a realizar la investigación, nuestro objetivo a cumplir es; analizar los precios de transferencia con el fin de precautelar la evasión tributaria utilizando herramientas de consulta e información bibliográfica.

DESARROLLO

El inconveniente principal de los precios de transferencia ocurre en la actualidad porque se ha elevado el número de transacciones entre entidades financieras, por lo que hoy representan el 60% de la economía global, lo cual es alarmante para los entes fiscales, ya que daría lugar a una evasión tributaria por parte de los contribuyentes (Rodríguez, 2016).

En Ecuador los precios de transferencia están regulados por el Código Tributario y lo que dicta las leyes como la LORTI y su Reglamento (RLORTI), en donde se incorporan medidas tributarias las cuales deben cumplir los contribuyentes, según las exigencias de esta normativa, establecen a los precios de transferencia encaminados a efectuar los principios tributarios de las operaciones que realicen las entidades que tengan un vínculo económico, según lo estipula la ley, de tal forma que se pueda hacer comparaciones, de estas dos empresas que sean equivalentes a las que se efectúen entre partes independientes (Dirección Nacional Jurídica, 2015).

Existen dos técnicas de los precios de transferencia, uno de ellos es son los métodos externos, son ajustes que se realizan para cumplir con las directrices del principio de plena competencia (Arm's Length Principle), cumpliendo con las exigencias de los precios de transferencia a entidades financieras multinacionales y reguladoras tributarias de la OCDE, en este método a su vez clasifican en tradicionales de transacción y no tradicionales.

Métodos tradicionales de transacciones:

1. Método del precio libre comparable, radica en analizar los valores facturados ya sean de recursos o servicios adquiridos en una transacción vinculada, con los valores facturados de los bienes o servicios obtenidos en una negociación no emparentada pero en circunstancias comparables.
2. Método del precio de reventa, este toma inicio con los valores adquiridos por una entidad asociada a un recurso que es revendido a entidades independientes, este valor de reventa, debe reducirse en un índice bruto adecuado, el mismo que debe ser representativo a la suma del importe con la que el nuevo vendedor procurará

resguardar sus costes de venta y gastos de explotación, además debe considerar los activos y los riesgos asumidos

3. Método del coste incrementado, es método que inicia de costos que se han generado con el dotador de los activos o servicios en una transacción vinculada a proveer los bienes prestados por un organismo asociado, por lo cual se le debe añadir un límite de coste adicional para poder tener una ganancia adecuada, en vista de las actividades realizadas y las exigencias de la economía global.

Métodos no tradicionales de transacciones

1. Método de reparto del beneficio, este procedimiento va a encaminado a las utilidades que se han repartido entre las entidades financieras asociadas por sus actividades vinculadas, luego de que se distribuya esta ganancia deben cumplir con lineamientos económicos regulados por la ley que se aproximen a la distribución de utilidades cumpliendo con el principio de la OCDE.
2. Método del margen de operación, este inicia con una estructura proporcionada por ejemplo de los negocios o de los recursos, cual es el margen neto de ganancia en la que el contribuyente de esa actividad vinculada, por lo general esta técnica es similar a los métodos tradicionales de transacciones.
3. Métodos de márgenes transaccionales de utilidad operativa, este método procura establecer los valores con la determinación, la cual la ganancia operacional que hubiera adquirido por ser una empresa independiente con actividades comparables.

Cabe recalcar que los métodos internos de los precios de transferencia tiene como objetivo específico cumplir con las estrategias y realizar lo que se ha trazado cada departamento de las compañías para logra una mayor optimización de los recurso de las entidades financieras, la cual emplean tres métodos.

1. El precio de transferencia basado en el mercado es uno de los métodos es uno de los que exige la repartición de las entidades mercantiles ya sean las que compren, lo cual deben pagar la misma cantidad monetaria que pagaría cualquier otra entidad que actué como proveedor, tomando como referencia los valores del bien que sea de dominio público, de esta manera estaría cumpliendo con los

lineamientos de las OCDE, para que en el mundo de los negocios actúen de manera competitiva y tiene que aplicar la siguiente formula:

$$P.V. = P.M. - C.V. - \text{Transporte.} - \text{Promociones}$$

$$\text{Precio de venta} = \text{Precio de mercado} - \text{Costo de Venta} - \text{Transporte} - \text{Promociones}$$

2. El segundo de los métodos de los precios de transferencia son, los que están basados en los costos por ende solo se ajustara cuando se desconozca de un precio que sea de referente en el mercado ya se de bienes o servicios transferidos los cuales se pueden establecer en base al costo sumándole todos los costos adquiridos durante el proceso de producción y de los cuales deben ser valores reales.
3. El último método de los precios de transferencia son los negociados y es el más utilizado cuando los valores del mercado son variables y toman como referente entre las entidades ofertantes y demandantes, de esta manera se analiza si es conveniente comprar a proveedores externos.

Además se debe tener en consideración lo que es la parte relacionada, a nivel internacional existen varias definiciones pero muy similares, según la LORTI (2015) en el artículo 4 apartado (...), indica que para efectos tributarios se considera las personas naturales o sociedades que se encuentren dentro o fuera del Ecuador, la cual una de estas actué de forma frontal o de manera indirecta en la gestión administrativa o reguladora de capital, mientras que la OCDE nos proporciona una definición de partes relacionadas indicando para ello que dos entidades financieras están vinculadas, quiere decir que una de las dos empresas actúen de manera directa o indirecta, pero que una de ellas tenga el control y sea la encargada de tomar decisiones administrativas y velar por el capital de la otra es decir que ambas estén sometidas a un control común (Velez, 2016).

También es importante recalcar que quiere decir el principio implementado por la OCDE como es el principio de plena competencia según la LORTI (2015), indica que para efectos tributarios se establezcan parámetros de cumplimiento entre entidades relacionadas en sus actividades comerciales o financieras que sean diferente a las que se efectuarán con las partes que actúen de manera independiente que deben establecer la cuantía del beneficio imponible como lo indica este principio, la cantidad a recibir no es otra cosa que el beneficio imponible lograda por entes financieros en una varias

transacciones operacionales con entidades asociadas siempre que las condiciones que establece este principio no facilitaran, de aquellos organismos independientes con operaciones que se puedan comparar las condiciones pactadas entre los organismos financieros relacionadas y las independientes, por lo cual los efectos positivos de este principio de plena competencia son las siguientes; que exista una similitud en el trato fiscal, además que exista un incentivo para los inversionistas internacionales, también que exista una transparencia en las transacciones, por lo cual debe haber un precio determinado en operaciones debe reflejarse en prácticas comerciales (Gabriel & Alejandro, 2015).

Para entender lo que consiste los Criterios de comparabilidad según, lo que nos indica el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española DRAE (2018), indica que el verbo comparar es fijar la similitud de dos o más objetos para identificar sus semejanzas o sus diferencias, a nivel tributario, la LORTI (2015), indica que las actividades son similares cuando se pueden comparar y no se encuentran irregularidades entre los lineamientos económicos más importantes de estas y que a su vez alteren de manera específica el precio de la contraprestación que se hacen referencia las técnicas a realizar en esta sección.

De hecho, la OCDE en sus principios establece una serie de conceptos para efectos tributarios en donde se debe tener en cuenta la comparabilidad, lo cual se encarga de verificar las actividades que tengan o no un vinculadas, al menos que se produzca cualquier diferencia que afecte a la racionalidad o sustancialidad al indicador, por ello la metodología aplicar entre algunos índices tenemos:

- ✚ Por prestaciones de servicio, o tales como esta naturaleza involucra o no experiencia o conocimientos técnicos.
- ✚ Por venta, donación o cesión de bienes físicos de características tangibles.
- ✚ Por la concesión de permiso o licencia, para la explotación del bien intangible que sea de forma de patente, marca o entre otros.
- ✚ Por acciones de patrimonio actualizado de la de la empresa asociada que actúa de forma de emisor, el capital, el valor presentado por ganancias netas o a su vez las entradas y salidas de dinero proyectado.
- ✚ Otro punto crítico sobre el precio de transferencia es que se lo utiliza como técnica de evasión de impuesto, por ello hoy en día los países optan por introducir

diferentes incentivos para que los contribuyentes se sientan motivados y cumplan con sus obligaciones tributarias con el ente fiscal.

La evasión fiscal ha sido uno de los problemas que aún en la actualidad a más de un gobierno le cuesta controlar, por ello buscan implementar políticas que regulen este fenómeno que se puede producir de distintas naturalezas, por ejemplo en América Latina predomina la economía informal o no registrada, la cual genera desigualdades sociales, ocasionado por el alto índice de desempleo, por ello no es posible tener una buena recaudación, si existe un deficiente control en las regulaciones impositivas ya sean por políticas económicas que deberían ser implementadas (Chelela & Giarrizzo, 2014).

Según Luciano, Rezzoagli, & Chlapello (2017) al decir evasión nos referimos a mecanismos que son fraudulentos empleados por las personas que actúan como contribuyentes para no pagar los impuestos, violando las indicaciones la ley, lo cual indiscutiblemente es ilegal en cualquier estado por ello destacamos la importancia y lo que es la gravedad de la evasión tributaria existente en América Latina y de igual modo la elevada desigualdad en la repartición de los ingresos, notando la poca capacidad de las políticas fiscales empleadas por los gobiernos, por ello podemos mencionar algunas causas como las:

- ✚ Que carecen de una estructura en el sistema tributario de los países.
- ✚ Que existen países federales, que predomina la anarquía de distribución de facultades.
- ✚ Que en algunos países carecen de un nivel de educación.
- ✚ Carecen de una precisión en la legislación de algunos países.
- ✚ La inflación.
- ✚ Que existe economía informal de manera significativa en algunos países
- ✚ Se carece de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes.

Por ello la evasión tributaria es un hecho que preocupa al desarrollo de la globalización, según Paredes (2016), la evasión es ocasionado por efectos tales como la disminución de los ingresos, déficit fiscal y disminución de los inversionistas.

Lo cual lleva a que los inversionistas inviertan en los paraísos fiscales, porque son territorios que se caracterizan por el sigilo de la información, además por la baja o nula tributación en donde no existe un control riguroso de donde provienen sus ingresos y las

tasas impositivas son más bajas en comparación con los demás países del mundo, por lo cual se le otorgó más facilidades para constituir, organizar y administrar empresas, estas características son atractivas para individuos o empresas que desean eludir sus obligaciones con el ente fiscal.

Según Shaxson (2019), indica que a raíz de la crisis financiera del 2008 los paraísos fiscales eran considerados como exóticas propuestas secundarias de la economía mundial frecuentados por importantes celebridades, mafias y aristócratas adinerados, se estima que el costo de los paraísos fiscales medidos por la pérdida del cobro de la base de la renta de las sociedades que es de \$500.000,00 a \$600.000,00 millones anuales.

Para Fernandez , Vázquez, & Pita (2018), consideran que el concepto de paraíso fiscal, como aquel territorio que la ley le permite evadir o eludir los impuestos que deberían ser cancelados en sus países, lo cual los paraísos fiscales son denominados como jurisdicciones o centros financieros offshore, son territorios que generalmente no son muy extensos y poseen recursos limitados y su propósito es captar capital extranjero para incrementar su economía.

Por lo cual se acepta como definición de paraíso fiscal a eludir las normas que no les gusten por lo cual optan por llevarse el dinero fuera del país y esto no solo afecta a los impuestos sino que ofrecen una vía de escape contra regulaciones financieras, la transparencia y la responsabilidad penal, pero en su defensa estos paraísos fiscales se auto denominan “vehículos fiscales neutros” lo cuales les facilita el flujo de inversiones y las finanzas internacionales por ello los capitales tienden a fugarse en países pobres , como paraísos fiscales tenemos a :

- 🚩 Vírgenes Británicas.
- 🚩 Islas bermuda
- 🚩 Islas Caimán
- 🚩 Todos los territorios británicos.

Además existe un índice secreto financiero sobre fortunas lo encabezan Suiza, Estados Unidos y las Islas Caimán (Shaxson, 2019).

Por todo ello el precio de transferencia es considerado un elemento sustancial para la estabilidad de las naciones ya que de ello depende la base gravable del impuesto que se deberá pagar y a su vez tiende a incrementar el presupuesto general del estado, el cual será encaminado a invertir en su nación, por esto para los gobiernos es una preocupación central al momento de establecer los valores de transferencia en administraciones tributarias.

Para Castañeda (2016), el desafío de los estados es ajustar sus sistemas impositivos a una realidad geográfica de la actualidad, tras una reforma tributaria implicaría que ciertos impuestos deberían compensar la reducción de otros.

Algo interesante en resaltar es que la mayor de inversión extranjera fantasma de todo el mundo se encuentra en un pequeño grupo de países considerados como paraísos fiscales y son conocidos como Luxemburgo, Países Bajos estos captan casi la mitad y si se toma en consideración la RAE de Hong Kong, las Islas Vírgenes Británicas, Bermuda, Singapur, las Islas Caimán, Suiza, Irlanda y Mauricio estas naciones son el destino de más del 85% de las inversiones fantasmas (Damgaard, Elkjaer, & Johannesen, 2019).

El precio de transferencia tuvo origen en Europa en la nación de Gran Bretaña en el año de 1915 fue considerado como el número del mundo de los países en implementar una regulación política de lo que hoy entendemos como precio de transferencia, esta legislación también fue empleado por los Estados Unidos de América en 1917, pero este método se lo consideraba como un instrumento preventivo, pero tuvo mayor importancia después de la segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas en los años 1928 y 1935 se encargó de reconocer y estudiar los precios de transferencia lo que hoy se conoce como el principio de plena competencia, la cual es una técnica para determinar el valor exacto de las actividades mercantiles.

En Ecuador el principio de la OCDE fue implementado en el año de 1999 cuando se facultó al SRI para determinación directa de los precios de transparencia, con la transformación en contenido del artículo 91 del código tributario, sustituyendo al artículo 4 de la ley 99 la cual le otorga poder al ente fiscal para que regule los precios de transferencia de bienes o servicios (Yanez, 2012).

A partir del 2004 se toma más control con los precios de transferencia en la RLORTI, 2006 se emite una resolución NAC-DGER2005-0640 y NAC-DGER2005-

0641 trataba la presentación de un informe integral sobre los precios de transferencia y a sus vez los lineamientos que se van establecer como fueron la mediana y curiosamente el rango de plena competencia que serían presentados junto a la declaración de la renta, en el 2007 el SRI establece el departamento de fiscalidad internacional el 25 de abril del año 2008 en el Registro Oficial N. 324 entró en vigencia la resolución NAC-DGER2008-0464 derogando a la resolución NAC-DGER2005-0640, en la cual se establecen normas en relación a las obligaciones tributarias que tienen, de esta manera las legislaciones de precio de transferencia en impuestos constituyen una defensa para la administración tributaria, salvaguardando los impuestos de la renta y del IVA, en el 2009 se emitió una resolución NAC-DGER2008-0286, modificando los montos para la obligación formal de AOPR y establece las causales de exoneración sobre los precios de transferencia, en el año 2010 se le otorga al SRI para uso de comparables secretos, en el 2013 se emite una resolución NAC-DGERRCG13-00011 en el cual se debe adicionar las operaciones con partes relacionadas locales, pero da un salto en el año 2014 en donde la Ley Orgánica de incentivos a producción y prevención del fraude fiscal establece límites sobre las deducción para la parte administrativa del ente fiscal, en el año 2015 se emite nuevamente una resolución NAC-DGERRCG15-000455 en la cual se incluye operaciones no contempladas y se modifica el monto de las aportaciones, además que se emite fichas estandarizadas para el análisis de los precios de transferencia, y no es hasta el 2016 que se emite una resolución NAC-DGERRCG16-000532 la cual incluye normas para el ajuste de comparabilidad y relación de métodos, y actualiza la ficha técnica para la estandarización del Precio de Transferencia a 5 millones.

Así como Ecuador ha implementado políticas y ha estado en constantes regulaciones, para establecer un correcto modelo de los valores de transferencia, también hay más países considerados los países latinos que lo han venido haciendo como es el caso de Perú, según Loyza Jordán & La Rosa Almanera (2017), que existía un problema con aquellas transacciones cuyas características no se podía comparar con el mercado, lo cual se esforzaba este método y resultaba incongruentes con el ente fiscal sino que también era inconstitucional, pues atenta con la vulnerabilidad de los principios constitucionales por lo cual no había como aplicar un método específico y solo se empleaban aproximaciones lo cual no era representación de la realidad de las transacciones, por ello se vieron en la necesidad de implementar una reforma del decreto

legislativo N. 1312 y la aplicación de otros métodos alternativos que permiten reflejar la realidad de la empresa.

En México aun en la actualidad existen inconsistencias partiendo de las transferencias federales del gobierno a sus estados, no tiene una conexión eficaz con el ente tributario es decir que cuyo destino de gastos no está condicionado, por lo cual este afecta de manera negativa a los ingresos federales, es más para algunos países consideran que México es un puente a la evasión fiscal y lavado de dinero, existentes de Mafias y hasta Políticos que corrompen la Ley, provocando un descentralizado país (Venezuela & Cruz, 2017).

Según Luis (2017), en Colombia el 12 de Octubre del 2019 presentó una reforma a la ley de Reforma Tributaria con la finalidad de compensar la caída económica, y salvaguardar los rubros significativos que provienen del Imp. Rt. y del IVA formando el 40% de ingresos para este país, uno de los puntos de esta reformar es establecer mecanismos para precautelar la evasión fiscal al ente regulador, controlar los precios de transferencia de compañías que estén en partes relacionadas con el exterior ya que es ahí donde existe la fuga de este capital económico.

Por ello los países que conforman América Latina tienen un índice de alta evasión fiscal, principalmente el impuesto sobre la renta, la evasión de este tributo corresponde alrededor del 50%, pero en Guatemala existe un índice que supera el 70% lo que es muy preocupante, por lo cual para sus gobiernos es un reto implementar reformas económicas y políticas, que regulen y aumenten como el IVA y a su vez incentiven a una inversión extranjera, con la finalidad de que se reactive la economía (Casteñeda Rodriguez, 2017).

Para el Ecuador los precios de transferencia en un punto de alerta en el área tributario, porque cuando dos empresas que pactan un precio y entre ellas tienen un vínculo de propiedades o de interés entre sí, existe la probabilidad que no sea una negociación transparente, ya que el precio de transferencia no se lo haya realizado como empresas que no tengan ninguna relación de dependencia por lo cual estarían atentando contra la base imponible del bien o servicio.

En dicho acontecimiento, al establecer el precio influye de lo que sucediera en una negociación abierta para ser más competitivos y que no existan restricciones , esto involucra que el valor le estaría favoreciendo a las empresas vinculadas ya que se le

permitiría distribuir beneficios entre sí, teniendo la intención de ganar y guardar las utilidades, lo que se estaría provocando es que se afecten los intereses que se cobran por parte del SRI, por ello es importante que se cumpla con las leyes tributarias que no permite ninguna manipulación, de ninguna manera incrementen sus costos o deducciones peor aún que disminuyan sus ganancias por ventas perjudicando la recaudación fiscal o ser utilizada como modalidad evasión de impuestos sobre los precios de transferencias.

CONCLUSIÓN

En el proceso del presente trabajo se analizó la importancia de establecer un adecuado precio de transferencia que esté regulado por las exigencias políticas de cada país y las fuerzas del mercado global además se pudo evidenciar que es un elemento crítico en la economía Mundial, por lo que a más de un gobierno ha implementado constantes regulaciones en sus políticas económicas, empleando métodos que cumplan con el principio implementado por la OCDE el cual es el principio de plena competencia, con la finalidad de salvaguardar los rubros tanto de la base de la renta como del IVA, del ente fiscal en el caso de Ecuador el SRI, con la finalidad de que las empresas relacionadas entre sí actúen de manera como si fueran independientes y no que solo velan por sus intereses económicos tratando de elevar el valor de sus utilidades y a su vez no se produzca una evasión tributaria, pero a pesar de ello existen un alto valor preocupante en América Latina que aún existe un 50% de evasión Fiscal, porque existen países que velan por los intereses de la mafia y corrupción y son conocidos como paraísos fiscales o como ellos se auto denominan vehículos fiscales neutros.

BIBLIOGRAFÍA

- Castañeda , V. M. (2016). La globalización y sus relaciones con la tributación, una constatación para América Latina y la OCDE. *Cuadernos de Economía* , 379-406.
- Castañeda Rodríguez, V. M. (2017). La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria, un estudio para América Latina. *Investigación Económica*, 125-152.
- Chelela, S., & Giarrizzo, V. (2014). Evasión de impuestos en Argentina: un análisis experimental de la eficiencia de premios y castigos al contribuyente. *Universidad de Buenos Aires*, 269-286.
- Damgaard, J., Elkjaer, T., & Johannesen, N. (2019). El Auge de las inversiones Fantasma . *Publicación Trimestral del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial* , 11-13.
- Dirección Nacional Jurídica. (28 de Diciembre de 2015). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)*. Obtenido de <https://fcecontabilidad.wordpress.com/lorti/>
- DRAE. (1 de Octubre de 2018). *Diccionario panhispánico de dudas*. Obtenido de [Diccionario panhispánico de dudas: http://lema.rae.es/dpd/srv/search?key=comparar](http://lema.rae.es/dpd/srv/search?key=comparar)
- Fernández , A. B., Vázquez, M., & Pita, J. (2018). La percepción e imagen pública de los paraísos fiscales en España. *INNOVAR*, 39-59.
- Gabriel, M. S., & Alejandro, S. R. (2015). APLICACIÓN DEL MODELO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE CACAO EN EL ECUADOR EN EL 2011. *UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS*, 172.
- LORTI. (28 de Diciembre de 2015). *LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO - LORTI*. Obtenido de [LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO - LORTI: https://fcecontabilidad.wordpress.com/lorti/](https://fcecontabilidad.wordpress.com/lorti/)
- Loyza Jordán, F., & La Rosa Almanera, M. (2017). La aplicación de otros métodos de valoración en el régimen de precios de transferencia . *Revistas IUS ET VERITAS*, 152- 161.

- Luciano, R., Rezzoagli, L., & Chlapello, G. (2017). La evasión fiscal organizada: la asociación ilícita tributaria como delito autónomo en la República Argentina . *Revista VIA IURIS*, 0-40.
- Luis, V. Z. (2017). El dilema de la reforma tributaria . *Apuntes del Cenes* , 9-10.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (5 de 01 de 2019). *BETTER POLICIES FOR BETTER LIVES*. Obtenido de <https://www.oecd.org/acerca/>
- Paredes, P. R. (2016). Evasión tributaria vs. mecanismos de control implementados por la administración pública . *Retos Revista de Ciencia de la Administracion y Economía*, 181-198.
- Rodríguez, V. M. (2016). La globalización y sus relaciones con la tributación, una constatación para América Latina y la OCDE. *Cuadernos de Economía*, 379- 406.
- Shaxson, N. (2019). Combatir los Paraísos Fiscales . *Finanzas y Desarrollo* , 5-10.
- Velez, L. J. (2016). DIAGNÓSTICO DEL RIESGO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL. *INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO*, 1- 99.
- Venezuela , R., & Cruz, A. (2017). Las transferencias Federales, los contrapesos políticos y los ingresos fiscales estatales de Mexico . *Economiaunam*, 47-71.
- Yanez, T. E. (2012). Elaboración de un estudio de precios de transferencia de una empresa de distribución de papel. *Universidad Central del Ecuador* , 1-156.